

Concejo Provincial de Puno

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 052-2024-C/MPP

Puno, 18 de junio de 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

POR CUANTO:

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, celebrado el día 18 de junio de 2024, en donde se debatió, sobre la Propuesta de suscripción de Proyecto de Adenda correspondiente a modificar el numeral 5.1 de la Cláusula Quinta del Convenio denominado: "Convenio de Cooperación a ser suscrito al amparo de lo establecido en la Ley N° 29230 y su Reglamento Convenio de Inversión Pública Local" entre la Municipalidad Provincial de Puno y la Empresa Telefónica del Perú S.A.A., Acuerdo de Concejo N° 047-2010-CMPP, Laudo Arbitral del Caso Arbitral N° 0020-2021-O-CAP-CCPP, Informe Técnico N° 001-2024-MPP/JCML-GIM; Informe N° 780-2024-MPP/GPP/SGP, Informe N° 0776-2024-MPP/GPP, la Opinión Legal N° 126-2024/MPP/GAJ y el Dictamen N° 04-2024-COPPI; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades, son órganos de gobierno local con autonomía administrativa económica y normativa en los asuntos de su competencia por mandato del Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, los numerales 29) y 35) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que corresponde al Concejo Municipal: 29) Aprobar el Régimen de administración de los Servicios públicos locales; y, 35) Las demás atribuciones que le correspondan conforme a ley;

Que, el Artículo 41° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 73° de la anotada norma, dentro sus competencias y funciones, las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asume las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II de Título V, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes "(...) 1. Organización del espacio físico - Uso del suelo. (...) 1.2. Catastro Urbano y Rural; 1.3. Habilitación Urbana; 1.7. Infraestructura Urbana; 1.8. Vialidad";

Que, la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del Sector Privado, y del Decreto Legislativo N° 1534, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 29230, y dispone medidas para promover la inversión bajo el mecanismo de obras por Impuestos;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 047-2010-CMPP de fecha 21 de junio de 2010, se aprobó la Lista Priorizada de Proyectos, entre la que se tiene al proyecto denominado: "Construcción y Mejoramiento de Complejos deportivos en la Ciudad de Puno, Provincia de Puno - Puno" de Código SNIP N° 151212, considerado en el Programa Multianual de Inversiones Públicas para el año 2010; para cuyo efecto se realizó el proceso de selección de la empresa privada que financiará y se encargará de la ejecución del proyecto de Código SNIP N° 151212 antes mencionado así mismo en fecha 30 de noviembre de 2011 se suscribe el Convenio denominado: "Convenio de Cooperación a ser suscrito al amparo de lo establecido en la Ley N° 29230 y su Reglamento Convenio de Inversión Pública Local" entre la Municipalidad Provincial de Puno y la Empresa Telefónica del Perú S.A.A., conforme a las condiciones



[Firmas manuscritas]



Concejo Provincial de Puno

técnicas y económicas previstas en las Bases del Proceso de Selección N° 01, y el acta de otorgamiento de la buena pro y la propuesta de la Empresa Privada.

Que, del cumplimiento del Convenio antes mencionado han devenido diferentes acciones posteriores a su ejecución, entre las cuales se tiene la Conformidad de Calidad de Obra; sin embargo, al existir controversia, entre otros, sobre la determinación si el Proyecto "Construcción y Mejoramiento de Complejos Deportivos en la Ciudad de Puno, Provincia de Puno - Puno" cuenta con la Conformidad de Calidad de Obra, la Empresa Telefónica del Perú S.A.A., recurrió al Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Puno, para la solución del conflicto en el marco de los numerales 10.1 y 10.3 de la Cláusula Décima del Convenio suscrito en fecha 30 de noviembre de 2011, en consecuencia, se tiene lo seguido en el Caso Arbitral N° 0020-2021 -O-CAP-CCPP del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio y la Producción de Puno, el cual ha resuelto el conflicto jurídico mediante el Laudo Arbitral de fecha 20 de noviembre de 2023, siendo que el Tribunal Arbitral Lauda en Derecho, principalmente en lo siguiente:

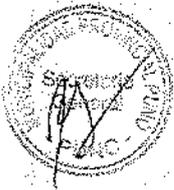
(...) SEGUNDO: Declarar Fundada la Primera pretensión principal de la demanda formulada por Telefónica del Perú S.A.A en consecuencia corresponde declarar que, al haberse recibido físicamente las obras del proyecto (...), se debe considerar igualmente emitida la Conformidad de Recepción de la Obra en aplicación del marco legal de las obras por impuestos aplicables; por los fundamentos expuestos... SÉPTIMO: Declarar fundada cuarta pretensión principal de la demanda formulada por Telefónica del Perú S.A.A. en consecuencia, corresponde ordenar a la Municipalidad Provincial de Puno pagar a favor de Telefónica del Perú S.A.A. la suma de S/. 363,317.88 más IGV por el pago de los servicios de la Entidad Privada Supervisora del Proyecto asumido por Telefónica del Perú S.A.A (...). OCTAVO: Declarar fundada pretensión accesoria a la cuarta pretensión principal de la demanda formulada por Telefónica del Perú S.A.A. en consecuencia, corresponde declarar que la suma de S/. 363,317.88 (...) más IGV sea incluida en el costo total de la Inversión (...);

Que, mediante Informe N° 29-2024/MPP/GAJ de fecha 06 de marzo de 2024 de la Gerencia de Asesoría Jurídica presentado ante Gerencia Municipal; precisando que, "en el marco de lo establecido en el artículo 40° y 59° del Decreto Legislativo N° 1071, "Decreto Legislativo que Norma el Arbitraje", el **LAUDO ARBITRAL tiene capacidad vinculante y obligatoria para las partes que intervienen en él, adquiriendo para su eficacia, la calidad de Título Ejecutivo conforme a los dispuesto por el numeral 2 del Art. 688 del Código Procesal Civil Peruano.**" Por lo que, en sentido estricto de la parte resolutive del Laudo Arbitral, se aprecia que esta falla en contra de la Municipalidad Provincial de Puno en su calidad de demandada, ordenándole a pagar en favor de Telefónica del Perú S.A.A la suma de S/. 363,317.86 (Trescientos sesenta y tres mil trescientos diecisiete con 86/100) soles más IGV, por el concepto de los servicios de la Entidad Privada Supervisora del Proyecto asumido por Telefónica del Perú S.A.A desde el 28 de abril de 2014 hasta el 27 de junio de 2015, el cual debe ser incluido en el costo total de la inversión y, en ese sentido, se ordena a la demandada realice todos los actos necesarios para su reconocimiento en el respectivo Certificado de Inversión Pública Regional y Local. En consecuencia, se debe dar cumplimiento a lo resuelto en el Laudo Arbitral;

Que, con Informe N° 001-2024-MPP/OSLI-WWJCHC, de fecha 02 de mayo de 2024, el Ing. Willy Jesús Charca Condori - Supervisor de obra, "Construcción y mejoramiento de complejos deportivos en la ciudad de Puno, provincia de Puno - Puno" con Código SNIP N° 151212, obra por impuesto, señala que procedió a realizarla correspondiente Conformidad de Calidad de Obra, la cual adjunta, en cumplimiento del Laudo Arbitral;

Que, a través del Informe N° 283-2024-MPP/GIM de fecha 08 de mayo de 2024, el Gerente de Ingeniería Municipal, remite a Gerencia Municipal, la Conformidad de Calidad de Obra y Conformidad de Recepción de Obra, del proyecto Construcción y mejoramiento de complejos deportivos en la ciudad de Puno, provincia de Puno - Puno" con Código SNIP N° 151212, referido a los 16 componentes;

Que, con Informe N° 124-2024-MPP/OSLI, de fecha 09 de mayo de 2024, el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de inversiones; señala que en cumplimiento del Laudo Arbitral, la dependencia a su cargo ha cumplido con efectuar la Conformidad de Calidad de Obra del proyecto con Código SNIP N° 151212, obra por impuesto, lo que dio lugar a que el área usuaria - Gerencia de Ingeniería Municipal, proceda a otorgar en fecha 07 de mayo la Conformidad de Recepción de Obra, todo en mérito



Handwritten signature and stamp at the bottom left of the page.



Concejo Provincial de Puno

a lo dispuesto en el Laudo emitido en el Proceso seguido por Telefónica del Perú S.A.A. en contra de la Municipalidad Provincial de Puno;

Que, con Memorandum N° 209-2024-MPP/GM de fecha 10 de mayo de 2024, el Dr. Ricardo Álvarez Gonzales - Gerente Municipal, solicita a la Dirección del OSyLI la elaboración de una Adenda al convenio suscrito, considerando para ello las recomendaciones del MEF;

Que, con Informe Técnico N° 001-2024-MPP/JCML-GIM de fecha 04 de junio de 2024 el Gerente de Ingeniería Municipal; como parte de su análisis, solicitan la opinión de la Gerencia de Planificación y Presupuesto respecto de la disponibilidad de recursos en el presupuesto institucional correspondiente al presente Año Fiscal la cual deberá ser aprobada mediante Acuerdo de Concejo, siendo que convenio establece como costo del proyecto S/. 5'624,521.43, al cual se le debe sumar el monto de S/. 363,317.86; por el cumplimiento del Laudo Arbitral y la autorización de la suscripción de la Adenda, Asimismo, requieren celebrar una adenda al Convenio, por el monto de S/ 363,317.86, elevando su proyecto de Adenda para que sea evaluado por la Gerencia de Asesoría Legal;

Que, con Informe N° 780-2024-MPP/GPP/SGP de fecha 04 de junio de 2024, el Sub Gerente de Presupuesto, ha solicitado la incorporación de Recursos Vía Crédito Suplementario, por el importe de S/. 5'624,522.00, para el trámite del certificado CIPRL de la ejecución del proyecto con CUI N° 2124066, asimismo, refiere que ha tomado conocimiento del fallo contenido en el Laudo Arbitral, por el monto de S/. 363,317.86, por lo que, ha procedido con efectuar el registro de la incorporación de recursos vía crédito suplementario por el monto de S/ 363,317.86 (Trescientos sesenta y tres mil trescientos diecisiete con 86/100 soles) para el cumplimiento del Laudo Arbitral, elevado a Gerencia Municipal mediante el Informe N° 76-2024-MPP/GPP de la Gerencia de Planificación y Presupuesto;

Que, según la Opinión Legal N° 58-2024/MPP/GAJ del 22 de marzo de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica Opina que: "ES VIABLE la suscripción de la Adenda correspondiente, con el OBJETO de modificar el numeral 5.1 de la Cláusula Quinta del Convenio de Cooperación suscrito al amparo de lo establecido en la Ley N° 29230 y su Reglamento Convenio de Inversión Pública Local, a efecto de establecer como monto total de inversión del proyecto "Construcción y mejoramiento de complejos deportivos en la ciudad de Puno, provincia de Puno - Puno" con Código SNIP N° 151212 - CUI N° 2124066, el monto de S/ 5'987,840.00 (cinco millones novecientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta con 00/100 soles) (...). Asimismo, correspondería que el Concejo Municipal mediante Acuerdo de Concejo, faculte al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Puno, para la suscripción de dicha Adenda. (...) ES VIABLE aprobar mediante Acuerdo de Concejo la Modificación Presupuestal solicitada por la Gerencia de Planificación y Presupuesto (...);

Que, mediante el Dictamen N° 26-2024-COALyR de fecha 06 de junio de 2024, la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Reglamentos, DICTAMINA que es: "LA VIABILIDAD, de la suscripción de Adenda correspondiente, con el OBJETO de modificar el numeral 5.1 de la Cláusula Quinta del Convenio de Cooperación suscrito al amparo de lo establecido en la Ley N° 29230 y su Reglamento Convenio de Inversión Pública Local, a efecto de establecer como monto total de inversión del proyecto "Construcción y mejoramiento de complejos deportivos en la ciudad de Puno, provincia de Puno - Puno" con Código SNIP N° 151212 - CUI N° 2124066, el monto de S/ 5'987,840.00 (cinco millones novecientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta con 00/100 soles) (...), dispuesto en el Laudo Arbitral del Caso Arbitral N° 0020-2021-0-CAP-CCPP. Asimismo, correspondería que el Concejo Municipal mediante Acuerdo de Concejo, faculte al alcalde de la Municipalidad Provincial de Puno, para la suscripción de dicha Adenda. (...) Así mismo CONSIDERAN VIABLE aprobar mediante Acuerdo de Concejo la Modificación Presupuestal solicitada por la Gerencia de Planificación y Presupuesto (...);

Que, en Sesión Extraordinaria del 18 de junio de 2024, el pleno del Concejo Municipal por VOTACION EN MAYORÍA, decidió aprobar y autorizar al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Puno Lic. Javier Ponce Roque, la suscripción de Adenda correspondiente a modificar el numeral 5.1 de la Cláusula Quinta del Convenio denominado: "Convenio de Cooperación a ser suscrito al amparo de lo establecido en la Ley N° 29230 y su Reglamento Convenio de Inversión Pública Local" entre la Municipalidad Provincial de Puno y la Empresa Telefónica del Perú S.A.A., consecuentemente Consideran Viable aprobar mediante





Concejo Provincial de Puno

Acuerdo de Concejo la Modificación Presupuestal solicitada por la Gerencia de Planificación y Presupuesto;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 26 del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por MAYORÍA se aprobó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la suscripción de la Adenda al Convenio de Cooperación al amparo de lo establecido en la Ley N° 29230 y su Reglamento, Convenio de Inversión Pública Local, suscrito en fecha 30 de noviembre de 2011, con el OBJETO de modificar el numeral 5.1 de la Cláusula Quinta del mismo, a efecto de establecer como monto total de inversión del proyecto "Construcción y mejoramiento de complejos deportivos en la ciudad de Puno, provincia de Puno - Puno" con Código SNIP N° 151212 - CUI N° 2124066, el monto de S/ 5'987,840.00 (cinco millones novecientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta con 00/100 soles) que resultan del monto de S/. 5'624,521.43 (cinco millones seiscientos veinticuatro mil quinientos veintiuno con 43/100 soles) del convenio y el monto de S/. 363,317.88 (trescientos sesenta y tres mil trescientos diecisiete con 88/100 soles) más IGV, dispuesto en el Laudo Arbitral del Caso Arbitral N° 0020-2021-0-CAP-CCPP.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Puno Lic. Javier Ponce Roque, la suscripción de Adenda al Convenio de Cooperación suscrito en fecha 30 de noviembre de 2011, conforme a la parte considerativa del presente acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. - APROBAR la Incorporación de recursos Vía Crédito Suplementario, por el monto total de S/. 5'624,521.43.00, para el cumplimiento del Convenio de Cooperación suscrito en el marco de la Ley N° 29230, conforme a lo establecido en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, y numeral 50.4 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, que establecen que la incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de recursos por la fuente de financiamiento Recursos de Operaciones Oficiales de Crédito y por Donaciones son aprobados por el Concejo Municipal, y en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y al Informe N° 776-2024-MPP/GPP.

ARTÍCULO CUARTO. - APROBAR la Incorporación de recursos Vía Crédito Suplementario, por el monto total de S/. 363.318.00, para el cumplimiento del Laudo Arbitral N° 0020-2021-0-CAP-CCPP, en el marco de la Ley N° 29230 (CPRL), y en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y al Informe N° 776-2024-MPP/GPP.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Ingeniería Municipal, Gerencia de Administración y la Gerencia de Planificación y Presupuesto el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo Municipal a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Ingeniería Municipal, a la Gerencia de Administración y a la Gerencia de Planificación y Presupuesto y a la Empresa Telefónica del Perú S.A.A., para su conocimiento.

ARTÍCULO SEPTIMO. - DISPONER a la Oficina de Tecnología e Informática la publicación del Presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional: <https://portal.munipuno.gob.pe/>.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO
Abog. Roberto Carlos Juárez Chaca
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO
Lic. Javier Ponce Roque
ALCALDE